

Ley del “Fondo Especial para la Reconstrucción y Remodelación del Ateneo Puertorriqueño”

Ley Núm. 56 de 2 de julio de 1985

Para crear en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo rotativo especial que se denominará 'Fondo Especial para la Reconstrucción y Remodelación del Ateneo Puertorriqueño' y para asignar fondos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ateneo Puertorriqueño se fundó el 30 de abril de 1876 por un grupo de intelectuales puertorriqueños encabezados por don Manuel de Elzaburu y Vizcarrondo. Como cuestión de hecho, es una de las instituciones culturales más viejas de América y la más antigua en Puerto Rico. Después de más de un siglo de existencia, el Ateneo Puertorriqueño sigue siendo depositario de valiosas obras de arte y literatura, documentos y objetos históricos y promotor incansable de la cultura patria en sus más variados aspectos. El Ateneo nunca ha cesado de ganarse el aprecio y el respeto del pueblo puertorriqueño que ve en la "Docta Casa", como se le llama con hondo afecto y respeto, un baluarte de los valores de Puerto Rico y el más honroso ejemplo de tribuna libre donde siempre han tenido cabida todas las ideas, provengan de donde provengan. Desde su fundación el Ateneo ha promovido conferencias, foros públicos y publicaciones conjuntamente con la 'celebración de certámenes científicos, artísticos y literarios, así como cursillos sobre diversas materias. Estos esfuerzos han estimulado y siguen estimulando el desarrollo intelectual y artístico de Puerto Rico.

Lamentablemente, hoy el edificio donde se ubica el Ateneo Puertorriqueño se está, literalmente, derrumbando. Sus columnas han comenzado a resquebrajarse al igual que las paredes, quedando expuestas las varillas de acero ya enmohecidas. La tubería de agua está completamente podrida, ocurriendo roturas frecuentes con las consecuentes inundaciones. Las puertas y ventanas están podridas. A consecuencia del deterioro del edificio, es frecuente el pillaje y en los últimos años se han sustraído de su interior, seis valiosas obras de arte, incluyendo tres del maestro Francisco Ollero. El sistema eléctrico es totalmente inadecuado, lo que amenaza la seguridad personal e institucional.

En fin, que la reconstrucción y remodelación del edificio es ahora impostergable, urgente y necesaria. No se puede menos que mencionar que en los últimos años el Gobierno de Puerto Rico ha asignado sobre doce millones (12,000,000) de dólares para la reconstrucción y remodelación de los edificios del viejo Casino, de la antigua Intendencia y de la Diputación Provincial. Con el mismo interés de salvaguardar y proteger de los estragos del tiempo nuestras antiguas edificaciones para las nuevas generaciones de puertorriqueños, le toca ahora al Ateneo Puertorriqueño recibir la mano protectora de nuestro gobierno.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — Se crea en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo rotativo especial que se denominará “Fondo Especial para la Reconstrucción y Remodelación del Ateneo Puertorriqueño”, el cual será depositado como fondo especial adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña y el que se registrará en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos públicos bajo su custodia. Dicho fondo estará compuesto por las asignaciones de dinero dispuestas por esta ley.

Sección 2. — Se asigna al Fondo Rotativo Especial para la Reconstrucción y Remodelación del Ateneo Puertorriqueño una cantidad anual de doscientos mil (200,000) dólares durante los años fiscales 1985-86, 1986-87 y 1987-88 para los propósitos indicados en esta ley.

Sección 3. — Las cantidades asignadas podrán utilizarse conjuntamente con otras aportaciones privadas, del Gobierno de los Estados Unidos y de Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. — Esta Ley empezará a regir el 1ro. de julio de 1985.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ATENEO PUERTORRIQUEÑO.